



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de Noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez la acción de tutela No 11001 31 05 **041 2022 00459 00**, con solicitud de desacato pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La señora **YAMILE ANTONIA PIÑEROS**, en calidad de agente oficioso de la señora **MERY PIÑEROS**, mediante memorial radicado vía correo electrónico el diez (10) de noviembre de 2022, manifestó que presenta incidente de desacato contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho judicial el doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el cual se decidió:

“PRIMERO: CONCEDER el amparo de su derecho fundamental a la salud en su faceta de diagnóstico, incoado por **MERY PIÑEROS** en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, remita a **MERY PIÑEROS** a su médico tratante, para que éste determine cuáles son los servicios y tecnologías en salud que la paciente requiere.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

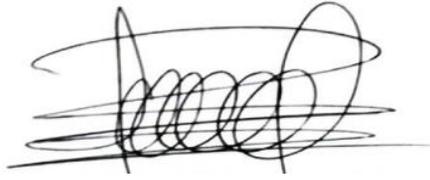
CUARTO: REMITIR el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, siempre y cuando la decisión aquí proferida no fuere impugnada.”

En atención a lo anterior, y previo a dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **OFICIAR** al Mayor General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término **IMPRORROGABLE DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contabilizados a partir de la notificación electrónica de esta decisión, informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por éste Despacho el día doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), o en su defecto indique cual es el funcionario competente para el cumplimiento del mismo, informando nombre completo cargo y dirección de notificación electrónica.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo anteriormente ordenado y anéxese a la comunicación, copia del referido fallo de tutela del doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 191 del 16 de noviembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria